

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se aprueba el plan de control de subvenciones destinadas a escuelas que imparten enseñanzas no formales de artes escénicas, dependientes de entidades locales o de entidades privadas de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo que dispone el artículo 85 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

Así mismo, el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, formula que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Considerando lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a tal efecto tendrá que elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, y deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y de acuerdo con la información que debe constar como mínimo.

Visto lo que determina la base cuarta de la Resolución de 3 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a escuelas que imparten enseñanzas no formales de artes escénicas, dependientes de entidades locales o de entidades privadas de la Comunitat Valenciana (DOGV 10234, 10.11.2025).

De acuerdo con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, que asigna a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo las competencias en educación, Formación Profesional reglada, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, formación ocupacional y continua, intermediación laboral, fomento de la ocupación, cooperativismo y trabajo, y el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que configura el ámbito competencial del departamento y de su estructura organizativa,

RESUELVO

Primero

Establecer el plan de control de las subvenciones concedidas a escuelas que imparten enseñanzas no formales de artes escénicas, dependientes de entidades locales o de entidades privadas de la Comunitat Valenciana, sobre una muestra de las beneficiarias atendiendo a las enseñanzas que imparten y a lo que hace referencia la resolución de bases y convocatoria.

Segundo

1. El porcentaje mínimo a controlar será del 10 % del importe de la línea de subvención, que se financia con cargo a los créditos del capítulo IV del subprograma 422B00, línea presupuestaria S0470, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

2. Los criterios de selección de los expedientes son:

a) Se realizará una selección representativa de entidades beneficiarias que estén en los supuestos siguientes:

– Entidades con los importes concedidos más altos.



– Entidades con los importes concedidos que hayan llegado al límite subvencionable del 50 % de los gastos totales calculados.

b) Se realizará un control a las beneficiarias que estén en los supuestos considerados de riesgo conforme a la convocatoria:

– Entidades que han sido objeto de incumplimientos, requerimientos, reintegros, minoraciones o sanciones en la convocatoria anterior.

– Entidades que sean a la vez titulares de algún conservatorio municipal y/o centro autorizado de música y/o danza.

– Entidades que sean a la vez titulares de algún centro concertado o privado de enseñanzas de régimen general.

c) Si procede, se realizará una selección aleatoria del total de entidades beneficiarias hasta completar el mínimo a controlar.

Tercero

Los aspectos de control de estas subvenciones comportarán la realización de las siguientes actuaciones de carácter financiero, administrativo y educativo:

– Verificar el cumplimiento de las obligaciones y los requisitos como beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con las bases reguladoras.

– Comprobar los documentos que justifican la aplicación de los fondos recibidos.

– Verificar la compatibilidad de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Cuarto

La ejecución del plan de control se realizará antes de la publicación de la resolución de convocatoria del ejercicio siguiente.

Las actuaciones de control serán llevadas a cabo por el Servicio de Ordenación y Gestión de las Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Centros Docentes, a través de medios propios personales y materiales.

Una vez finalizado el plan de control se elaborará un informe por parte del órgano gestor en el que se realice una evaluación resumiendo las principales incidencias e irregularidades advertidas en la ejecución anual de la línea. Este informe servirá como instrumento de diagnóstico para mejorar el sistema de gestión y control.

Quinto

1. La elección de los expedientes sometidos a este plan de control se realizará por selección aleatoria en el momento en que se haya realizado la revisión de la documentación justificativa.

2. Se notificará a las entidades seleccionadas de este plan de control, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, tengan preparada la documentación pertinente para la correcta ejecución de las actuaciones de control.

Sexto

Una vez finalizado el plan de control de cada convocatoria de subvención, el órgano gestor elaborará un informe, basándose en las actuaciones efectuadas, donde se resuman las principales incidencias e irregularidades advertidas, de forma que sirva como instrumento de diagnóstico para mejorar, en su caso, el sistema de gestión y control de la próxima convocatoria.

Séptimo

La Dirección General de Centros Docentes, a propuesta del órgano gestor de la ayuda acordará el inicio del procedimiento de resolución de minoración de la subvención concedida, de sanción y, en su caso, de reintegro de las ayudas percibidas y los intereses de demora, si procede, desde el momento del pago de la subvención.

València, 14 de noviembre de 2025

Jorge Cabo Martínez

Director general de Centros Docentes